

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043- 2025-MPM/OGAF

Moyobamba, 11 de junio del 2025

VISTO:

La solicitud de devolución de dinero, presentado por el Sr. **CARRILLO LÓPEZ RICARDO**, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N°0193139 de fecha 30 de mayo del 2025, en el cual solicita la devolución de dinero por los importes de **S/. 32.32 (Treinta y Dos con 32/100)** pago efectuado por el concepto de Licencia de Funcionamiento y **112.18 (Ciento Doce con 18/100)**, por el concepto de ITSE básica de 101 a 500m².

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales conforme a lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444.

Que, en concordancia del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería, establece la devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras y Municipalidades, haciendo el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibió.

Que, en relación al Decreto Legislativo N° 1441 numeral 3 del Art.20; Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que mediante DIRECTIVA DE TESORERIA 001-2007-EF-77.15, artículo 72 Devolución de fondos Ingresados Indebidamente en cuenta de la DNTP, numeral 72.01 para devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043- 2025-MPM/OGAF

la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público.

Que mediante Directiva 002-2024-EF-52.06, de acuerdo con el Artículo 4.1 de la Directiva mencionada Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados dice lo siguiente “Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”.

Que, mediante INFORME N° 246- 2025-MPM/GDE/SGFySC/LF, de fecha 03 de junio de 2025, el Sr. Leopoldo Gabriel Robles Izquierdo Coordinador de Licencia de Funcionamiento, remite informe procedente sobre devolución de dinero; el cual, concluye lo siguiente:

- *El Sr. CARRILLO LOPEZ RICARDO, efectuó el pago correspondiente al trámite de Licencia de Funcionamiento e ITSE del 29 de mayo del 2025, por un monto de S/ 32.32 y S/. 112.18, según consta en los comprobantes de pago presentados.*
- *En virtud de que el procedimiento no se ejecutó y considerando que el solicitante ya no desea continuar con su trámite, corresponde la devolución de dinero según el monto abonado.*

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 1483- 2025-MPM /GDE, de fecha 05 de junio de 2025, el Ing. Juan Heli Vera Rojas, Gerente de Desarrollo Económico, remite informe **PROCEDENTE** sobre devolución de dinero que no procedió su trámite debido a que el procedimiento no se ejecutó y considerando que el solicitante ya no desea continuar con su trámite; según lo indicado en el documento de la referencia.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Sub Unidad Orgánica de Tesorería - Oficina de Contabilidad y Tesorería la devolución de dinero al Sr. **Segundo CARRILLO LÓPEZ RICARDO**, identificado con **D.N.I N° 06664211**, por los importes de **S/. 32.32 (Treinta y Dos con 32/100)** pago efectuado por el concepto de Licencia de Funcionamiento y **112.18 (Ciento Doce con 18/100)**, por el concepto de ITSE básica de 101 a 500m², en la cual no procedió su trámite debido a que el procedimiento no se ejecutó y considerando que el solicitante ya no desea continuar con su trámite, según Boucher N°0008, Nro.Doc. 14165, CHQ. 146 de fecha 29/05/2025 y el Boucher N° 0008, Nro.Doc.14166, CHQ. 146 de fecha 29/05/2025.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043- 2025-MPM/OGAF

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Unidad Orgánica de Tesorería; proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Unidad Orgánica de Tesorería para el cabal cumplimiento de la presente y a los demás órganos administrativos correspondientes, para los fines de ley; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese.

Firmado Digitalmente por:

Econ. Jorge Alberto Olivera Gonzáles

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas